Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. **28 de julio de 2026**
Dependencia generadora:	JIAEC- DICOI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento al Decreto 1070 de 2015, Titulo 3. Normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional. Capítulo 10. Estudios de Credibilidad y Confiabilidad e ingreso y retiro de personal de los organismos de Inteligencia y Contrainteligencia. Artículo 2.2.3.10.1. **Estudios de Credibilidad y Confiabilidad**. “Los Estudios de Credibilidad y Confiabilidad, son de obligatorio acatamiento y comprenden un conjunto de actividades, exámenes y/o evaluaciones, orientadas a asegurar los más altos estándares en materia de seguridad y reserva de la información, mediante la aplicación de exámenes técnicos o evaluaciones periódicas que verifiquen la idoneidad, credibilidad y confiabilidad de los servidores públicos y/o contratistas de los organismos de inteligencia y contrainteligencia y/o de personas que por razón de sus funciones y actividades tengan que conocer información con nivel de clasificación. En este sentido, los Estudios de Credibilidad y Confiabilidad podrán componerse, entre otros similares, de los siguientes Exámenes Técnicos que evalúen los siguientes aspectos: a) Individual: Verificación administrativa de información y datos, referencias, anotaciones, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes médicos, prueba y evaluación psicotécnica, entrevistas, competencias, prueba informatizada de integridad y veracidad, Examen Psicofisiológico de polígrafo. b) Familiar: Visita domiciliaria y de vecindario. c) Social: Estudio socioeconómico, referencias personales, profesionales, laborales, comerciales y financieras.

Así mismo, en el Manual de Contrainteligencia Estratégica Militar del Comando General de las FF.MM, Disposición No. 014 del mes de Abril de 2014, Capítulo XI, numeral 2, 2.2. Seguridad de Personal, “Seguridad de personal: "Son las medidas activas y pasivas encaminadas a proteger al personal contra la subversión, su fin primordial es determinar el nivel de confiabilidad del personal al servicio de institución lo cual implica una acción permanente desde el momento de su ingreso, con actualizaciones y revisiones periódicas".

En la misma normatividad conceptúa como etapa previa de selección, Ad Litem: "Se constituye en la etapa más importante, ya que sobre ella hay que concentrar el máximo esfuerzo de contrainteligencia para la selección del personal que aspira vincularse con la institución. Durante este periodo se lleva a cabo las averiguaciones sobre los aspirantes y/o conscriptos, activando filtros para evitar riesgos”. “2.2.4.2 Estudios de Seguridad que tengan vínculos con la institución, reúnen los requisitos de seguridad, lealtad, discreción, confiabilidad y honestidad, con el propósito de prevenir riesgos de infiltración o penetración que afecten la seguridad institucional”.

Teniendo como referencia la Directiva permanente de la Dirección de Contrainteligencia de la FAC No. 056/2020/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COA-JIN-DICOI, con Asunto: Lineamientos Para el Desarrollo de Estudios de Seguridad Personal en la FAC, II. Información, d. Generalidades, enuncia:

"Los procedimientos de Seguridad Personal, son vitales para las Fuerzas Militares, toda vez que su puesta en práctica reduce en gran medida la materialización los riesgos asociados a espionaje, sabotaje, subversión o corrupción negándole al enemigo el cometimiento de acciones de infiltración, penetración o afectación al componente físico, los equipos y al personal de la FAC" y en su Anexo "A" Lineamientos Generales de los Estudios de Seguridad Personal, Fundamentos, resalta "La Fuerza Aérea Colombiana requiere aumentar su esfuerzo en una adecuada selección de personal que ingresa a las Unidades Militares Aéreas, ya que un proceso inadecuado de elección daría a lugar a la vinculación de personas que posteriormente pueden, generar riesgos para el personal, la infraestructura y la información de la institución, motivo por el cual es necesario determinar las herramientas válidas, y confiables que permitan a la institución tener un criterio orientador en el área de selección de personal, basadas en el perfil de seguridad, credibilidad y confiabilidad de aspirantes postulados y funcionarios".

Del mismo modo, se tiene como base la Directiva de la Fuerza Aérea Colombiana 001/2024 que trata de los "Lineamientos e instrucciones generales para la ejecución del Examen Técnico Psicofisiológico de Credibilidad y Confiabilidad (ETPCC) en la Fuerza Aeroespacial Colombiana" en donde se emitieron las órdenes e instrucciones para la aplicación de las herramientas de credibilidad como lo es el polígrafo, al personal militar, civil, terceros que presten sus servicios en la FAC, personal externo previo al ingreso a la institución, servidores públicos, contratistas, personal solicitado en requerimientos de apoyo a otras entidades del Estado.

De esta manera, la Jefatura de Inteligencia Aérea Espacial y Ciberespacial (JIAEC) involucrando todas las medidas activas y pasivas encaminadas a mitigar los riesgos frente a las diferentes amenazas internas y externas que pretendan afectar al personal de la institución, las instalaciones, equipos e información de la FAC; orienta los esfuerzos para prevenir, detectar y neutralizar la acción de inteligencia de la amenaza interna o externa y/o neutralizar cualquier intento de espionaje, sabotaje, subversión y corrupción que pueda afectar la imagen institucional.

Con base a lo anterior, en el proceso de vinculación del personal de aspirantes a soldados profesionales con la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se realiza Estudios de Credibilidad y Confiabilidad compuestos por **Estudios de Seguridad de Personal (ESP),** donde se realiza consulta de antecedentes, verificación de documentos de identidad personal, verificación de referencias académicas, verificación referencias laborales, verificación referencia personal y

familiar, visita domiciliaria e informe final y/o **Exámenes Técnico Psicofisiológico de Credibilidad y Confiabilidad (ETPCC)**, donde se realiza el Examen Psicofisiológico de Poligrafía.

Para el año 2024, se ordenó por medio del Objetivo Estratégico del "Plan 16.000" fortalecer el pie de fuerza, a través de la recomposición del dispositivo de las Fuerzas Militares, en el marco del Plan de Campaña Estratégico Conjunto "Ayacucho" 2023 -2026, remplazando a los soldados regulares de 12-18 meses, por soldados profesionales, en las ocho áreas priorizadas para incrementar el control efectivo del territorio, y para ello, Presidencia de la República confirió el Decreto 2225 del 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", por medio del cual se reglamenta la gratuidad en los procesos de incorporación de hombres y mujeres como soldados profesionales, infantes de marina profesional y patrulleros y patrulleras de policía de que trata el artículo 115 de la Ley 2294 de 2023".

En ese entendido, la FAC pretende incorporar el quinto curso de soldados profesionales, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas FAC. Para el año 2026, se proyecta la inscripción de 1500 aspirantes a Soldados Profesionales a los cuales se les realizaría el ESP y ETPCC, para incorporar un total de 350 aspirantes. A la fecha, no se cuenta con un convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional o un acuerdo macro que permita suplir la necesidad.

En atención al presupuesto asignado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) para la presente vigencia, se establece que la ejecución de las pruebas destinadas a cubrir las necesidades prioritarias se realizará de la siguiente manera: 1.500 procesos de Evaluación de Seguridad y Prueba de Credibilidad (ESP y ETPCC) dirigidos a aspirantes a Soldados Profesionales.

ACTIVIDAD	ESP	ETPCC	CANTIDAD
ESTUDIOS DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE SOLDADOS PROFESIONALES EN LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	X	X	1500

Nota: Es importante precisar que la cantidad estimada de estudios y pruebas prevista en el presente proceso corresponde únicamente a una proyección operacional realizada por la Entidad y, por tanto, podrá variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades reales del servicio. Factores tales como la disminución en el número de aspirantes convocados para incorporación de soldados profesionales, modificaciones en los requerimientos institucionales, cambios en la planeación operacional o cualquier otra circunstancia propia del proceso de selección podrán generar una reducción en la cantidad inicialmente proyectada.

En consecuencia, el contratista reconoce y acepta que la Entidad no garantiza ni se obliga a solicitar la totalidad de los servicios estimados. El pago se efectuará exclusivamente sobre los Estudios de Seguridad Personal (ESP) y los Exámenes Técnicos de Confiabilidad de Personal (ETCPP) efectivamente requeridos por la Entidad, ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

En este sentido, la referencia a mil quinientos (1.500) ESP y mil quinientos (1.500) ETCPP constituye únicamente una estimación para efectos de planeación y estructuración del proceso contractual, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad de ordenar, ejecutar o pagar dicho número de servicios. Por lo tanto, el contratista no podrá presentar reclamaciones, solicitar compensaciones económicas o invocar desequilibrios contractuales derivados de que la cantidad efectivamente requerida y ejecutada sea inferior a la inicialmente estimada.

Por otro lado, la FAC tiene la **necesidad** de realizar aproximadamente 17.642 ESP y 4.800 ETPCC. La Jefatura de Inteligencia Aérea Espacial y Ciberespacial (JIAEC) puede llevar a cabo con su capacidad instalada, en un periodo estimado de (01) un año un promedio 8.554 (ESP) y 850 (ETPCC), para cubrir los requerimientos permanentes de la FAC, lo que representa un 48,48% de los ESP y un 18,31% de los ETPCC de la necesidad. A través del contrato, la FAC contempla se realicen los ESP y ETPCC del proceso de vinculación de soldados profesionales.

Ítem	Producto a contratar	Necesidad real	Capacidad JIAEC	Cantidad autorizada CPA	Necesidad faltante
1	ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAS (ESP)	17.642	8.554	1.500	7.588
2	EXAMEN TÉCNICO PSICOFISIOLÓGICO DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD (ETPCC)	4.800	850	1.500	2.450

Con base en lo anterior, la Institución terceriza este tipo de estudios y exámenes satisfaciendo la necesidad actual de la institución de la vinculación de un personal, realizando un control de calidad para verificar que los estudios cumplan los parámetros establecidos por la FAC.

Bajo este contexto, el proceso es realizado hasta agotar el presupuesto oficial de conformidad con la necesidad de la entidad durante su ejecución. Esta es la tercera vez en que se realiza un contrato con estas características, en donde se tercerizan los ESP y ETPCC, pero debido a la incapacidad de la FAC para realizar la totalidad de los requerimientos, se hace necesario contratar una empresa idónea, con experiencia, que realice los Estudios de Credibilidad y Confiabilidad compuesto por Estudios de Seguridad de Personal (ESP) y Exámenes Técnico

Psicofisiológico de Credibilidad y Confiabilidad (ETPCC), con el fin de que la institución custodie su seguridad y restrinja la vinculación de todas aquellas personas que no cumplan con el perfil requerido por la FAC.

Es importante aclarar que la contratación de la empresa permitirá obtener:

1. Disminución de tiempo en la obtención de resultados de los ESP y ETPCC.
2. Mayor cobertura a nivel nacional para el desarrollo de ESP y ETPCC.
3. Celeridad en el proceso de convocatorias e incorporación de personal en la institución.
4. Facilitar la consulta de resultados mediante plataforma digital.
5. Mantener las actividades operativas sin reducciones para dedicarse exclusivamente en la vinculación del personal.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ESTUDIOS DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE SOLDADOS PROFESIONALES EN LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

PROFESIONALES EN LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

2.1. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los Exámenes Técnicos Psicofisiológicos de Credibilidad y Confiabilidad ETPCC se realizarán en las ciudades capitales dentro del territorio nacional: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Pereira, Villavicencio, Bucaramanga, Neiva, Ibagué, Cúcuta, Yopal, Montería, Pasto y Florencia o de acuerdo a necesidad.

Sin embargo, se precisa que la realización de los Estudios de Seguridad Personal (ESP), se extiende en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que se debe realizar la visita domiciliaria en la vivienda del aspirante, sin distinción alguna a cualquier lugar.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 de Octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

2.3. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en único pago con corte al 30 de Octubre de 2026, de acuerdo con las pruebas realizadas y los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo, con cargo al PAC del mes de Diciembre y sus documentos soporte previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentación que debe ser cargada en el SECOP II y entregada al Supervisor.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, de acuerdo con los ETPCC y ESP ejecutados a la fecha y verificados por el supervisor del contrato, pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos soporte previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

3. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

4. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.

2.4. ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

NOTA: La adjudicación será hasta por la totalidad del presupuesto asignado, sin embargo, teniendo en cuenta el número de personal incorporado y el número de estudios de credibilidad y confiabilidad aplicados durante la ejecución del contrato, el valor de este podrá reducirse dependiendo de la incorporación efectiva de Soldados Profesionales.

2.5. OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X__

Justificación:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TECNICO el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso. Los oferentes deberán adjuntar las fichas técnicas de los servicios ofrecidos.

Se aclara que el archivo "ANEXO TÉCNICO" goza de reserva legal, de conformidad a lo establecido en la ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y la Ley 2195 de 2022.

La ley 1712 de 2014 en su artículo 6 indica que "d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

Así mismo, el artículo 19. "Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; (…)"

Por lo anterior, para conocer el contenido del archivo el interesado deberá seguir lo descrito para tal fin en el anexo al pliego de condiciones:

Teniendo en cuenta la reserva del Anexo Técnico, para conocer el documento, los interesados podrán realizar la solicitud a través del SECOP II, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y posteriormente durante el término para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso y según el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente definido debe enviar adjunto al mensaje el ANEXO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD diligenciado, allegando copia del certificado de existencia y representación, copia de la Cedula de ciudadanía del representante legal, con el fin que por este medio se envíe el Anexo Técnico.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

• El contratista estará en la obligación de cumplir con el objeto del contrato y la fechas de entrega señaladas, asumiendo la realización de todas las actividades y/o tareas necesarias según el anexo técnico acatando toda la normativa y reglamentación necesaria para cumplir el objeto del

contrato, sin afectar la integridad física de las personas, instalaciones, ni afectar el medio ambiente, y sin cobrar costos adicionales a los señalados en su oferta económica.

• Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

• Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

• Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos y herramientas para la prestación del servicio.

• Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

• Acatar las instrucciones, sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR, que estén señaladas en la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.

• Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

• Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (Fuerza Aeroespacial Colombiana), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

• El contratista acepta que el supervisor evalúe y verifique el desempeño profesional del personal asignado a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

• El contratista deberá garantizar la disponibilidad de instalaciones adecuadas en cada una de las ciudades donde se ejecutarán los ETPCC, las cuales deberán contar, como mínimo, con salas destinadas para la práctica de pruebas de poligrafía que reúnan las condiciones técnicas requeridas, áreas de espera y servicios sanitarios.

▪ El contratista proveerá las condiciones y recursos humanos, físicos y técnicos requeridos para el desarrollo del objeto del contrato con calidad y eficiencia de acuerdo al anexo técnico.

3.2.2. Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá establecer los procedimientos, estandarizaciones y parámetros que sean pertinentes para dar cumplimiento al servicio solicitado.

3.2.3. Seguridad Física y de la Información:

El personal que efectúe la prestación del servicio debe estar asegurado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. El contratista verificará que mencionado personal esté inscrito y cuente con los pagos al día de las planillas de seguridad social y este clasificado en la ARL de acuerdo con el nivel de riesgo que exija la actividad realizada, eximiendo a la FAC de responsabilidad ante una eventualidad que surja por el incumplimiento a lo establecido por las normas vigentes que rigen la materia. El contratista deberá garantizar los mecanismos de protección a la información de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 para la protección de los datos personales, ley 1712 de 2014 ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional, Decreto 103 de 2015; estos con el fin de brindar los mecanismos de protección a la información consultada o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá presentar la constancia preferida por el pago de la ARL de las personas que participarán en la realización de los Exámenes Técnicos Psicofisiológicos de Credibilidad y Confiabilidad (Poligrafía) y Estudios de Seguridad Personal, al momento de la firma del acta de inicio. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones.

3.2.5. Gestión Ambiental:

Durante la ejecución del Contrato, el contratista deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha.

El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la NORMA NTC-ISO 14001 DE 2015, que establece el Sistema de gestión Ambiental SGA en lo que implique.

El contratista debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021- 2022", y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6. Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:
En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

•Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

•Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

•Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

•Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

•La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

•Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

•Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

•Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
En caso de que durante la ejecución contractual se requiera la impresión de documentos, para lo cual se privilegiará el uso de papel 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con el Sello Ambiental Colombiano. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para listados de asistencia o similares	Entregar ficha técnica del papel a utilizar y/o reporte con acciones de reutilización de papel.

3.3. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111702	Servicios de gestión, profesionales y administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

3.3. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A__X__

Condiciones de la visita: N/A

3.4. EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: No aplica, toda vez que el servicio no tiene por objeto u objetivo brindar ese alcance a ningún elemento o bien.

5. NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
No aplica	No aplica

3.6. CATALOGACIÓN OTAN:

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

La FAC ha realizado dos contratos previos en el año 2024 y 2025 con estas características, esta sería la tercera vez en que la FAC se ve en la necesidad de contratar una empresa que realice Exámenes Técnicos Psicofisiológicos de Credibilidad y Confiabilidad (Poligrafía) y realice Estudios de Seguridad Personal, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos que

permitan la incorporación del personal que va a ingresar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana como soldados profesionales.

A la fecha la FAC tiene la necesidad de realizar:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG			
		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Estudios de Seguridad Personal	1500	2380	$182.750	2460	$177.310
Exámenes Técnicos Psicofisiológicos de Credibilidad y Confiabilidad	1500	2357	$168.300	1150	$172.550

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC-DIRES se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile		SI	SI	NO	SI
	México (*)		SI	SI	NO	SI

Alianza del Pacífico	**Perú**		SI	SI	NO	SI
Canadá			SI	SI	NO	SI
Chile			SI	SI	NO	SI
Corea			SI	SI	NO	SI
Costa Rica			SI	SI	NO	SI
Estados AELC			SI	SI	NO	SI
Estados Unidos			SI	SI	NO	SI
México			SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**		SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea			SI	SI	NO	SI
Israel			SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte			SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina			SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente de ciento veinticinco mil dólares (US$ 125.000), equivalentes a $511.708.497, la presente convocatoria **es susceptible de ser limitada a Mipymes.**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	74026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana contratará por tercera vez este tipo de servicios, ya que realizará la tercerización de los ESP y ETPCC, debido a las limitaciones para realizar la totalidad de los requerimientos para la vigencia 2026.

El presupuesto de esta vigencia se encuentra proyectado teniendo en cuenta la estimación de vinculaciones que se realizarán durante el 2026, principalmente la incorporación de soldados profesionales; no obstante, las cantidades son variables de acuerdo con el comportamiento de las vinculaciones y los candidatos.

De acuerdo con las necesidades reales estimadas por el comité técnico estructurador, la media del mercado y la asignación presupuestal, han sido estimados unos valores unitarios que permiten satisfacer parcialmente la necesidad, priorizada especialmente en la incorporación de soldados profesionales, sobre la cual, DIRES adelantó las gestiones correspondientes para la asignación del rubro presupuestal con el cual se dará inicio a este contrato.

Por lo expuesto, el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado, a monto agotable, contratando los valores unitarios y determinando los requerimientos durante la ejecución a través de la supervisión teniendo en cuenta la priorización de la necesidad. Sin embargo, la ejecución teniendo en cuenta la tipología del contrato resultante, será a suministro, con valores unitarios y dependiendo de la cantidad de personal incorporado se facturará y pagará, sin que se exceda del presupuesto asignado, dejando de precedente que, dependiendo del personal incorporado, podrá reducirse al final de la ejecución el valor del contrato, si las inscripciones de Soldados Profesionales son menores a la cantidad proyectada

Como resultados del análisis del mercado, el valor del contrato inicial se estima en **QUINIENTOS CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($505.018.500),** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme a los precios unitarios que se describen a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO DE REFERENCIA
1	ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS (ESP)	Servicio	1	$165,660.43	$31,475.48	$197,135.91
2	EXAMEN TÉCNICO PSICOFISIOLOGICO DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD (ETPCC)	Servicio	1	$178,399.93	$33,895.99	$212,295.92

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, en la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta.
2. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems previstos.
5. No presentar oferta económica.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

La ejecución de estudios y exámenes técnicos (ESP y ETPCC) requerida por la Entidad se ejecutará previa coordinación con el Supervisor y hasta agotar el presupuesto oficial asignado. Durante la ejecución del contrato, el Supervisor deberá ejercer el control correspondiente, a fin de garantizar que la prestación de los servicios no exceda el valor estimado por la Entidad para el presente proceso, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($505.018.500)**

De acuerdo con la proyección realizada por el comité económico estructurador bajo las cantidades estimadas de adquisición, el presupuesto cubrirá el 82.23% del valor total de la necesidad, no obstante, hay que considerar, que el valor de las ofertas puede ser inferior ampliando la cobertura actual. De igual manera, las cantidades estimadas corresponden a una proyección y puede variar durante la ejecución.

6.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general del 19%.

Nota: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Personas naturales

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
○ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
○ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

3. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes

personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

4. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

5. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un

	banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas, en sus siglas DIRES, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

8. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 80111702 – reclutamiento de personal, por un valor igual o superior a 288,43 SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
80111700	Reclutamiento de personal	288,43 SMMLV

NOTAS:

- El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
- Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015.
- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entendaaerá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
- En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual esté relacionado con ***la realización de estudios de seguridad personal y exámenes de poligrafía*** y cuya sumatoria sea mayor o igual a 288,43 SMMLV.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante. El oferente para acreditar su experiencia deberá adjuntar máximo 04 certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto este relacionado con ***la realización de estudios de seguridad personal y exámenes de poligrafía*** y cuya sumatoria sea mayor o igual a 288,43 SMMLV.

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Constancia de recibo a satisfacción
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Nota 1: Las mismas notas de la experiencia del proponente nacional son aplicables para el extranjero.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasade cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante. El oferente para acreditar su experiencia deberá adjuntar máximo 04 certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto esté relacionado con ***la realización de estudios de seguridad personal y exámenes de poligrafía*** y cuya sumatoria sea mayor o igual a 288,43 SMMLV.

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Constancia de recibo a satisfacción
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Nota 1: Cuando el contrato aportado contemple varios ítems, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a aquellos ítems que cumplan con lo establecido en este numeral.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 4: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica

7.2.1.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

- El oferente deberá certificar mediante un documento firmado por el Representante Legal, que será verificado por el Comité técnico Evaluador, que se compromete a garantizar que cuenta con las instalaciones apropiadas, equipos y personal idóneo en las ciudades en donde se aplicará los exámenes, el cual incluya fotografías detalladas de las instalacionesEn caso de no contar con instalaciones propias podrán presentar un contrato, alianza y/o convenio que les permita garantizar el desarrollo de los exámenes en esas ciudades. Deberán informar la dirección de las instalaciones, las cuales serán verificadas durante la evaluación de la oferta.

  El comité evaluador se reserva el derecho de inspeccionar personalmente las instalaciones, para lo cual se requerirá proporcionar la dirección exacta de las instalaciones.

- El oferente deberá certificar mediante un documento firmado por el Representante Legal, que será verificado por el Comité Evaluador, que garantiza que cuenta con una plataforma tecnológica de acuerdo al anexo técnico, en donde se garantizará la vigencia y el correcto funcionamiento de dicha plataforma durante la ejecución del contrato y cuatro meses posterior al mismo. Plataforma que será verificada durante la evaluación de la oferta.

- El oferente deberá certificar mediante un documento firmado por el Representante Legal, que será verificado por el Comité Evaluador, que garantiza la propiedad, disponibilidad y operatividad de los equipos a utilizar para la realización de los ETPCC, los cuales serán verificados durante la evaluación de la oferta.

7.1.3. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a **31 de diciembre de 2025** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Si verificada la información financiera reportada en el RUP, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los indicadores reportados da pleno cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, se determina que el Proponente no cumple con este requisito habilitante.

La solicitud de indicadores financieros permite garantizar la transparencia y solidez en los procesos de contratación, ya que proporcionan información fundamental sobre el estado financiero de las empresas participantes, promoviendo la responsabilidad de esta entidad para establecer una relación comercial con los proveedores y procurar una adecuada ejecución del objeto contractual a través decisiones informadas después de evaluar la capacidad de los proveedores para cumplir con los compromisos adquiridos en el corto o mediano plazo.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos que demuestren la solidez financiera, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM. La Muestra se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta:

Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM. La Muestra

se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta:

N8010 - Actividades de seguridad privada
N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

La solicitud de indicadores financieros permite garantizar la transparencia y solidez en los procesos de contratación, ya que proporcionan información fundamental sobre el estado financiero de las empresas participantes, promoviendo la responsabilidad de esta entidad para establecer una relación comercial con los proveedores y procurar una adecuada ejecución del objeto contractual a través decisiones informadas después de evaluar la capacidad de los proveedores para cumplir con los compromisos adquiridos en el corto o mediano plazo.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos que demuestren la solidez financiera, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha del cierre con corte 31 de Diciembre de 2025:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1.7
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 0.75
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1.5

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de cobertura de Intereses resulte Indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador de índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de

rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Con los resultados anteriores, el proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.06
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.06

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Proponentes con Menos de Un Año de Constitución

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii)

convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020 , “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente

pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del **documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.**

- **Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.**

- **Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.**

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión

Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el Valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el valor de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en el pliego de condiciones. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y no se realizarán adjudicaciones parciales.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos y económicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa objeto del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Presentación de oferta económica

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe tener en cuenta lo consignado en los documentos del proceso y considerar las disposiciones de esta sección.

Se realizará la respectiva evaluación económica a aquel proponente que oferte la totalidad de los ítems y cumpla con las especificaciones técnicas previamente establecidas en las fichas técnicas, es de aclarar que la no presentación total de la oferta será causal de rechazo.

Nota 1: El proceso se adjudicará por el total del presupuesto asignado, a la oferta que obtenga el mayor puntaje consolidado final de acuerdo a los factores de calificación establecidos dentro del proceso. ,

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el valor unitario por ítem de la oferta económica no supere el valor unitario de referencia de la entidad. So pena de Rechazo.

Nota 3: El proponente interesado en participar deberá ofertar todos los ítems. La no presentación total de cada uno de los ítems será causal de rechazo.

Nota 4: El proponente interesado debe tener en cuenta todos los costos asociados de acuerdo con el anexo técnico y considerar que las cantidades proyectadas corresponden a estimaciones que pueden variar durante la ejecución del contrato.

Nota 5: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 6: la Oferta económica debe ser diligenciada a en cuestionario de oferta económica destinado para tal fin por esta entidad en la Plataforma SECOP II, en donde el proponente debe presentar un valor unitario con IVA, cuando a ello hubiere lugar, sin sobrepasar el valor unitario de referencia. So pena de rechazo de la oferta.

Nota 7: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formulario de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las siguientes circunstancias:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del presente numeral

Precios Artificialmente Bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Causales de rechazo de carácter económico:

A. La oferta económica supera el valor unitario de referencia con IVA de cada ítem.
B. El proponente no cotiza de todos los ítems que componen la oferta económica.
C. Es causal de rechazo cuando se determine que el valor unitario de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015 y bajo las recomendaciones del análisis que contiene la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
D. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.

El proponente debe diligenciar el formulario de la oferta económica, señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, retenciones, imprevistos y demás gastos requeridos para el precio ofertado.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo cuarenta (40) puntos a las ofertas habilitadas**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. La ponderación se realizará de acuerdo con el menor valor de la siguiente manera:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Vmin=Mínimo (V1;V2..;…Vm)Vmin=Mínimo (V1;V2..;…Vm)

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=Puntaje máximo∗VminViPuntaje=Puntaje máximo∗VminVi

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2.2. FACTOR TÉCNICO.

Se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos a los oferentes que en su propuesta ofrezcan los siguientes elementos para facilitar las labores del personal requerido en el presente proceso contractual:

ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES: La Fuerza Aeroespacial Colombiana otorgará 15 puntos, por cada tres (03) equipos de poligrafía con su respectivo poligrafista adicionales a los mínimos requeridos en el anexo técnico (14 equipos), La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

EQUIPO MINIMO EXIGIDO MEDIANTE FICHA TECNCIA	EQUIPOS ADICIONALES AL MINIMO EXIGIDO	TOTAL EQUIPOS OFRECIDO	TOTAL PUNTAJE
14	0	14	0
	3	17	15
	6	20	30
	9	23	45
	12 o más	26 o más	60

Notas:

1. El proponente deberá decidir si acepta la ponderación técnica.

2. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento del factor técnico ponderable descrito, el puntaje por este aspecto será de cero (0).
3. En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.
4. El puntaje se asignará de acuerdo con la cantidad total de equipos de poligrafía ofrecidos y acreditados por el oferente, conforme a la tabla anterior.
5. Los equipos adicionales deberán estar disponibles para la ejecución del contrato y cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

7.2.1.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica.

7.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

La Entidad asignará un puntaje del 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, al Proponente que mediante Formato – Puntaje de Industria Nacional, manifieste bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Supervisor deberá verificar la nacionalidad del personal, para lo que el Contratista deberá presentar el documento requerido (según aplique), de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%): A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de CHILK

aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para los servicios objeto del proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que debido a estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. PUNTAJE ADICIONALES

7.2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No aplica, teniendo en cuenta que son para procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

7.2.4.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) porciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin embargo, se evidencia que de acuerdo al estudio del mercado no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado con respecto a las MiPymes, toda vez que la mayoría corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas, por lo anterior no se otorgará criterios diferenciales para MiPymes.

Asimismo, se da aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.3.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres y **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
   La acreditación de la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021(Solo se otorgará el puntaje con el cumplimiento de la totalidad de requisitos).
5. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la garantía de seriedad de la oferta.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema***, ***desplazados por la violencia, personas en proceso***

de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Entre tanto se concluye que, dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable el fomento, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una prestación de servicios especializados, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal calificado para la prestación de los servicios objeto de su actividad comercial. Además, la prestación de este tipo de servicio requiere de formación, capacitación y acreditación de requisitos por parte del del personal, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia por parte de la Entidad, y teniendo en cuenta la alta complejidad técnica del objeto contractual, se determina que NO APLICA la incorporación de la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de la población en condiciones de discapacidad o sujetos de especial protección constitucional.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje MAXIMO
Factor Económico	40 puntos
Factor Técnico	60 puntos
Puntaje total Factor Económico + Técnico	**100 puntos**
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	No aplica
Apoyo a la Industria Nacional. Servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO	20 o 5 puntos
Puntaje adicional Mipyme. La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como MiPymes domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO.	0.25 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO.	0.25 puntos

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total MAXIMO a alcanzar (Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Puntaje de mipymes) – 2 por incumplimiento de contratos	**120,50 puntos o 105,50 puntos**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

El método y procedimiento aleatorio para en caso de empate que trata la ley será:

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	15% del Valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)	10% del valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
póliza de responsabilidad civil de datos de acuerdo a ficha técnica	30%	Durante la ejecución del contrato (desde la firma hasta finalizado el plazo de ejecución)
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma del contrato y hasta cuatro (4) meses más del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por dos meses (02) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	***Condición***
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana –**DIRES** identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DIRES, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X

3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	
9	Anexo Técnico	
10	Correos de solicitud de cotización y recibo de cotizaciones	x
11	Cotizaciones	x
12	Pacto de integridad - Funcionarios	

FIRMAS:

CR. NELSA LILIANA URUEÑA RAMIREZ **Delegado Contractual**	TC. JHON JAIRO GUERRERO RESTREPO **Gerente del Proyecto**
MY. SANTAMARIA IÑIGUEZ MARÍA FERNANDA **Comité Estructurador Técnico**	MY. CARDONA MOLINA LINA VANESSA **Comité Estructurador Técnico**
ABG. MÓNICA MAESTRE LEAL **Comité Estructurador Jurídico**	WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON **Comité Estructurador Económico**